

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-10500 *Orden UIC/31/2022, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades locales, federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, para la organización de acontecimientos deportivos, consistentes en competiciones de deporte adaptado e inclusivas, así como competiciones femeninas y en igualdad.*



Dentro del marco normativo competencial de la Constitución Española y conforme establece el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24.21, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo al deporte en general y especialmente a una práctica deportiva sana, responsable, inclusiva e igualitaria.

Entre los principios rectores de la política social y económica establecidos en la Constitución Española el art. 43.3 establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

En desarrollo de la competencia exclusiva en la materia de deporte, la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de las personas y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida que cumple funciones sociales, culturales y económicas. El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas, según establece el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como, proteger y crear empleos en los sectores más afectados por el impacto de la pandemia. La contribución de la industria del Deporte a la economía de España es del 3,3% del PIB. El 2,1% del empleo en España se genera en la industria del deporte a través de puestos directos, indirectos o inducidos por la actividad económica que genera el sector. En la actualidad, las cifras de empleo en el deporte son de 200.800 puestos directos, un 8,7% menos que en 2019. Este decremento en las cifras de empleo se debe al impacto del COVID-19 en el sector del deporte. Las inversiones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia supondrían la creación de 3.720 puestos de trabajo directos y 4.200 puestos de trabajo indirecto, o lo que es lo mismo, un incremento de 5,73% sobre la cifra de empleo del 2020 estimando situar el dato de empleo, a final del 2023, en 208.720 puestos de trabajo.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembros adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este Plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos ministeriales. Por otro lado, con fecha 5 de julio de 2022 fue aprobado el Acuerdo por parte de la Conferencia Sectorial de Deportes por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 26 denominado "Fomento del Sector del Deporte" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (P. R. T. R.), en los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023 publicado por Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (B. O. E. Núm. 187 de 5 de agosto de 2022).

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Dicho Plan de recuperación, transformación y resiliencia (P. R. T. R.) de la economía española pone especial énfasis en la recuperación del sector del deporte de nuestro país, estableciendo un exhaustivo paquete de inversiones y reformas destinadas a dicho sector.

En este conjunto de medidas se encuentra el componente 26, denominado "Fomento del Sector del Deporte", orientado en una parte concreta del mismo a la promoción de la igualdad en el deporte y dirigido entre otras metas, a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género y de las personas con algún tipo de discapacidad, generando oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión en el deporte.

En particular, el proyecto de apoyo al Sector del Deporte en materia de igualdad se identifica con el componente C26.I03. "Promoción de la igualdad en el deporte" con la anterior finalidad se establecen dos líneas básicas o ejes de actuación. En el primero de los ejes, **eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte**: en virtud del cual, dentro del Plan Social del Deporte, se persiguen los objetivos de promoción de la igualdad en el deporte, especialmente dirigido a la inclusión plena y efectiva de cualquier deportista con discapacidad, con especial énfasis en el deporte base; dotación material para el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad; formación como elemento integrador en todos los ámbitos del sistema deportivo, así como, sensibilización de los más jóvenes en cuanto a participación de personas con discapacidad en el ámbito deportivo, pudiendo utilizar para ello la posibilidad de distintos mecanismos tendentes a lograr el objetivo; en el segundo de los ejes, **eje de igualdad de género en el deporte**: en virtud del cual, dentro del Plan Social del Deporte, se enmarcan los objetivos de ruptura de brecha de género en tipología de deportes practicados, diversificación de la práctica deportiva y participación de las mujeres en la formación y el arbitraje; mayor visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninas a nivel de deporte base, pudiendo al igual que en el eje anterior utilizar de distintos mecanismos para lograr el objetivo.

Para ello, por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por medio de la presente Orden, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el "Fomento del Sector del Deporte", que respondan a los dos ejes anteriormente mencionados de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

1.La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023 de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que respondan a las siguientes finalidades:

a). Para dar cumplimiento a los objetivos del eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte: Organización de acontecimientos deportivos consistentes en competiciones deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de deporte adaptado y competiciones inclusivas; en aras a promocionar la igualdad en el deporte, dirigidas a la inclusión plena y efectiva de cualquier persona con discapacidad y especialmente en categorías de deporte base, para lograr la sensibilización social y especialmente de la juventud en cuanto a la participación de personas con discapacidad en el ámbito deportivo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



A los efectos de la presente Orden, se entenderá por competiciones de deporte adaptado: a aquellos acontecimientos deportivos competitivos, tanto oficiales como no oficiales, adaptados a las necesidades y las capacidades de las personas con discapacidad. Se incluyen dentro de esta definición todas las modalidades deportivas paraolímpicas y no paraolímpicas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por competiciones de deporte inclusivas: a aquellos acontecimientos deportivos tanto oficiales como no oficiales, que se practican indistintamente y en conjunto por personas con y sin discapacidad, correspondientes a modalidades deportivas, olímpicas y no olímpicas reconocidas por el CSD. En este sentido, la participación de personas deportistas con discapacidad, habrá de alcanzar el 20% en el evento deportivo, ya fuere en modalidades de practica individual o por equipos, en cuyo caso, cada uno de los equipos habrá de guardar como mínimo idéntica proporción.

Entendiéndose por personas con discapacidad a aquellas personas definidas como tales en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

La oficialidad de la competición deportiva, vendrá otorgada por la calificación como tal y/o la inclusión de la misma en el calendario oficial por parte de la federación deportiva cántabra, española o internacional correspondiente.

b). Para dar cumplimiento a los objetivos del eje de igualdad de género en el deporte: Organización de acontecimientos deportivos consistentes en competiciones deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria femeninas y en igualdad; en aras a romper la brecha de género en la práctica deportiva, diversificación de la práctica deportiva con mayor participación de las mujeres, visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninas, especialmente en categorías de deporte base, con el fin de lograr la sensibilización social, especialmente entre jóvenes, relativa a la participación de la mujer en el ámbito deportivo.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por competiciones femeninas: a aquellos acontecimientos deportivos competitivos, tanto oficiales como no oficiales, de los que sean partícipes única y exclusivamente deportistas de sexo femenino, relativos a modalidades deportivas olímpicas y no olímpicas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

A los efectos de la presente orden, se entenderá por competiciones en igualdad: a aquellos acontecimientos deportivos competitivos, tanto oficiales como no oficiales, de los que sean partícipes indistintamente deportistas del sexo masculino y femenino compitiendo entre sí, relativos a modalidades deportivas olímpicas y no olímpicas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes. En este sentido, la participación de deportistas femeninas habrá de alcanzar el 40% en el evento deportivo, ya fuere en modalidades de practica individual o por equipos, en cuyo caso, cada uno de los equipos habrá de guardar como mínimo idéntica proporción.

La oficialidad de la competición deportiva, vendrá otorgada por la calificación como tal y/o inclusión de la misma en el calendario oficial por parte de la federación deportiva cántabra, española o internacional correspondiente.

2. En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes líneas de subvención basadas en los anteriores ejes de actuación:

Modalidad A. Organización de competiciones de deporte adaptado o competiciones inclusivas.

La finalidad de la Modalidad A, es subvencionar a entidades locales, entendiendo por tales a ayuntamientos, juntas vecinales, así como mancomunidades de municipios, federaciones deportivas cántabras constituidas de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte y clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



General de Deporte, así como, asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, la organización de acontecimientos deportivos definidos en el art. 1. 1. a) de esta orden.

Serán objeto de subvención los acontecimientos deportivos que se desarrollen entre el 1 de enero de 2023 hasta 30 de septiembre de 2023.

Modalidad B. Organización de competiciones femeninas o competiciones en igualdad

La finalidad de la Modalidad B, es subvencionar a entidades locales entendiendo por tales a ayuntamientos, juntas vecinales, así como mancomunidades de municipios, federaciones deportivas cántabras constituidas de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte y clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, así como, asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, la organización de acontecimientos deportivos definidos en el art. 1. 1. b) de esta orden.

Serán objeto de subvención los acontecimientos deportivos que se desarrollen entre el 1 de enero de 2023 hasta 30 de septiembre de 2023.

3. Las ayudas que se financien al amparo de esta orden de bases se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español y tienen por objeto la financiación de proyectos en los términos señalados en el artículo 3 de esta orden. En este sentido, el fomento del sector del deporte es un elemento esencial para la recuperación y resiliencia de la economía española. El tejido deportivo y todos los agentes que integran y participan en el mismo, son elementos clave para la recuperación económica pues, la renovación continua y la amplitud de las posibilidades de negocio y empleo plantean un escenario de oportunidades. Así, el objetivo de este proyecto, es reforzar el papel del sector del deporte como uno de los motores de la economía española y convertirlo en un elemento de integración, cohesión social y territorial.

4. En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al P. R. T. T. no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones para la organización de eventos deportivos procedentes de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

6. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Los solicitantes podrán presentar más de un proyecto optante a cada una de las modalidades de subvención, resultando incompatibles ambas modalidades en el mismo proyecto.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a tenor del artículo 16.3 B de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Se establecen dos grupos diferenciados de posibles beneficiarios de las subvenciones, con asignación presupuestaria independiente para cada uno de ellos:

Grupo A): Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiéndose por tales a ayuntamientos, juntas vecinales, así como mancomunidades de municipios.

Grupo B): Federaciones deportivas cántabras, constituidas de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, así como, asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro con domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria entre cuyo objeto se encuentren, la integración, protección y/o apoyo de las personas con discapacidad u objeto similar, o la promoción y/o desarrollo de la igualdad de las mujeres u objeto similar.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por esta orden.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En ambas modalidades de subvenciones, se podrán incluir todos los gastos corrientes vinculados al desarrollo del evento deportivo del que se tratase:

- Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

- Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Cumplirán con las anteriores características:

- Cánones, tasas y derechos federativos.
- Gastos de publicidad y difusión propios del acontecimiento.
- Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos contratados con ocasión de la celebración del acontecimiento.
- Gastos de cobertura médico-sanitaria, entendiéndose por tales los ocasionados por la asistencia de, fisioterapeutas, personal médico, ambulancias.
- Gastos ocasionados para el suministro y montaje técnico del acontecimiento, y adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición, así como el generado para la organización del acontecimiento deportivo tales como, expositores, stands, transporte, montaje, desmontaje, locutor, azafatas/os, personal informático, gastos de limpieza de

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



instalaciones, gastos de reparación o mejora de las mismas dirigidos a la celebración del evento, vigilancia privada, megafonía, grabación del evento, sistema de grafismo.

- f) Material deportivo, técnico y gastos específicos de cada modalidad deportiva necesarios para la celebración de la competición.
- g) Honorarios de jueces y árbitros y otro personal técnico/deportivo necesario, así como, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los mismos.
- h) Avituallamiento o picnics de los deportistas participantes. Los gastos relativos al presente apartado no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto.
- i) Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, deportistas y personal técnico/deportivo.
- j) Gastos de material gráfico específico para el campeonato.
- k) Gastos de desplazamiento, manutención alojamiento y equipación o vestimenta del personal voluntario que colabore con la organización del campeonato.
- l) Premios en metálico o no, trofeos y medallas, siempre debidamente acreditados, mediante facturas o en el caso de los premios en metálico por medio del recibo legal correspondiente, en este caso además se incluirá la retención legal que resultase necesaria en aplicación de la normativa fiscal.
- m) Gastos de gestión administrativa devengados con motivo de la organización, ejecución del proyecto.
- n) material COVID desechable.
- ñ) Gastos diversos u otros imprevistos de organización, debidamente justificados. La cuantía de subvención por este concepto no podrá exceder del 10% del total concedido.

No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes, fin de fiesta o eventos similares.

4. No se considerarán gastos objeto de subvención las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto, considerándose subvencionable la base imponible del impuesto.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales, ni la adquisición de inmovilizado ni de bienes destinados a la venta.

8. Los gastos relativos a manutención y desplazamientos tendrán como límite lo expresamente establecido por la legislación fiscal relativa al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, como límite exento de gravamen.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Artículo 4.- Requisitos de los eventos deportivos.

1. Las ayudas se concederán a los posibles beneficiarios previstos para cada una de las Modalidades A y B que cumplan con las finalidades previstas en los puntos 1. a) y 1. B) del artículo 1 de la presente orden respectivamente.

2. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado Acuerdo deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") conforme a lo señalado en la Guía Técnica de "Do Not Significant Harm" (2021/C58/01) a través del uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento con la legislación relevante sobre medio ambiente, tanto nacional como de la UE y preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar que las medidas tienen un impacto previsible nulo o insignificante, de acuerdo con lo establecido en el relacionado Componente 26, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del plan y en el anexo a la CID, Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España.

No obstante, las actuaciones enmarcadas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia no tienen asignado un campo de intervención con contribución a objetivos climáticos de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, las actuaciones enmarcadas en el citado Acuerdo, no tienen asignado un campo de intervención con contribución a objetivos digitales de acuerdo con el anexo VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 5.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometándose su valoración a los baremos que se establecen en el artículo 7 de esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 6.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se realizarán en el modelo oficial que se incluye unido a esta resolución de convocatoria dependiendo del tipo interesado como **ANEXO I- GRUPO A. o GRUPO B.** debiendo ceñirse la cumplimentación de los modelos normalizados a los datos solicitados en los mismos. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Los plazos para la presentación de solicitudes contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los siguientes:

- Modalidades A y B: 10 días hábiles.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones <http://www.cantabria.es>, así como, en el Portal Institucional de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria <https://deportedecantabria.com/subvenciones>.

2. Conforme con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de los distintos destinatarios, posibles beneficiarios que ostenten la condición de interesados en esta orden, deberán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria.

3. Las solicitudes de los posibles beneficiarios pertenecientes al **GRUPO A**, entidades locales, entendiéndose por tales a ayuntamientos, juntas vecinales, así como mancomunidades de municipios:

a) En su **Modalidad A**, o **Modalidad B**, deberán presentarse mediante el modelo **Anexo I- GRUPO A**, acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto con la actividad que se pretende realizar de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.1.a) o 1.1.b) y donde habrá de recogerse la información del proyecto relativa a los objetivos de la Orden en consonancia con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.1 de esta Orden.

- **Anexo II** (memoria económica con el presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos). Los solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 14.

- Declaración responsable (**Anexo III**) de que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

-Declaración responsable (**Anexo IV**) de su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

- **Anexo V** Declaración de ausencia de conflicto de intereses, (D. A. C. I.) conteniendo manifestaciones expresas sobre tal extremo.

4. Las solicitudes de los posibles beneficiarios pertenecientes al **GRUPO B**, federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro:

a) En su **Modalidad A**, o **Modalidad B**, deberán presentarse mediante el modelo **Anexo I- GRUPO B**, acompañadas de la siguiente documentación:

- En caso de actuar mediante representante, documento que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.

- Memoria explicativa del proyecto con las actividades que se pretende realizar de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.1.a) o 1.1.b) y donde habrá de recogerse la información del proyecto relativa a los objetivos de la Orden en consonancia con criterios de valoración establecidos en el artículo 7.2 de la misma.

- **Anexo II** (memoria económica con el presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos). Los solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 14.

- Declaración responsable (**Anexo III**) de que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



-Declaración responsable (**Anexo IV**) de su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

- **Anexo V** Declaración de ausencia de conflicto de intereses, (D. A. C. I.) conteniendo manifestaciones expresas sobre tal extremo.

- **Anexo VI**, certificado de la Federación Española o Cántabra correspondiente a la modalidad del acontecimiento deportivo cuando el mismo resulte de carácter oficial. Será preciso en cualquier caso el **Anexo VI** emitido por la Federación Española correspondiente a la modalidad deportiva en los siguientes acontecimientos deportivos, que por definición se entienden oficiales:

CAMPEONATO DEL MUNDO
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DEL MUNDO O EQUIVALENTES
CAMPEONATO DE EUROPA
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DE EUROPA O EQUIVALENTES
CAMPEONATO DE ESPAÑA
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DE ESPAÑA O EQUIVALENTES

Resultará precisa la aportación del **Anexo VI** emitido por la federación deportiva cántabra correspondiente a la modalidad cuando lo ejecutado se trate de acontecimiento deportivo que tenga cabida entre los siguientes:

ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (OFICIALES)

En el resto de los acontecimientos deportivos contemplados en la tabla d) del punto 2 del artículo 7 no resultará necesaria la aportación de este **Anexo VI**.

5. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la entidad interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

Beneficiarios Grupo A:

- NIF de la entidad solicitante.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o Declaración responsable emitida por el Interventor o Secretario-Interventor en la que conste que la Entidad Local está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Beneficiarios Grupo B

- NIF del solicitante.

- En caso de actuar mediante representante, DNI/NIF/NIE del mismo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso de federaciones deportivas cántabras certificado en el que conste su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- En el caso de asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, inscritas en registros públicos, estatutos dónde conste, expresamente, el objeto social de la entidad solicitante.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Deporte, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las certificaciones deberán ser expedidas con carácter genérico o a los efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Asimismo, en las solicitudes (**Anexo I- GRUPO A. y Anexo I- GRUPO B.**) se harán constar las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable del solicitante acreditando si se han solicitado y también si se han recibido otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente y el importe concedido.
- b) Declaración responsable acreditando que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- c) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas, así como, conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en esta Orden.
- d) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.
- e) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 26, así como, en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, en lo referido al principio DNSH y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente del Plan.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



f) Declaración responsable de que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativos a:

1. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, los datos siguientes:
 - i. El nombre de la entidad y NIF.
 - ii. Domicilio fiscal
2. Los datos anteriores sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos del PRTR.

g) Manifestación acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados en la letra anterior.

h) Manifestación de que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

i) El solicitante declara responsablemente su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

j) El solicitante declara que atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete en la medida de lo posible a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "de no causar un perjuicio significativo" en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización y que no se causará un perjuicio significativo a los dos objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

k) El solicitante declara que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) El solicitante declara que no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. El incumplimiento de los requisitos

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



establecidos en las letras e), f) g),h), i) , j), k) y l) dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la ayuda percibida y los intereses de demora.

8. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Deporte comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

9. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente Orden y el no ajustarse a los términos de la misma, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información para la concesión de la subvención, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria. La Dirección General de Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna en cualquier fase del expediente para la correcta tramitación del mismo.

Artículo 7.- Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Se seleccionarán como beneficiarios del **Grupo A)** entre entidades locales, entendiendo por tales a ayuntamientos, juntas vecinales, así como mancomunidades de municipios, en la **Modalidad A.**, relativa a competiciones de deporte adaptado y competiciones inclusivas, así como en la **Modalidad B.**, relativa a competiciones femeninas y competiciones en igualdad a aquellos acontecimientos deportivos que cumplan con las finalidades previstas en los apartados a) y b) del art. 1. 1., de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- a) **Duración del acontecimiento deportivo:** en este apartado se valorará el número de días durante los cuales tendrá lugar el desarrollo del mismo, con una valoración máxima de 10 puntos y conforme con la siguiente tabla:

DURACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DEPORTIVO	PONDERACION
Muy alta: 6 o más días	10
Alta: 4 a 5 días	5
Media: 2 o 3 días	2,5
Baja: 1 día	1,5

- b) **Repercusión social del proyecto:** en función del número de participantes, con una valoración máxima de 10 puntos.

REPERCUSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO: PARTICIPACIÓN	PONDERACION
250 deportistas o más	10
De 200 a 249 deportistas	5
150 a 199 deportistas	2,5
75 a 149 deportistas	1,5
Hasta 74 deportistas	1

- c) **Categorías de edad de los participantes en la competición deportiva:** valorándose prioritariamente las categorías de deporte base entendiéndose por tales las más tempranas de edad, entendiéndose por tales, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o equivalentes e inferiores a las mismas: hasta un máximo de 10 puntos.

Si el acontecimiento deportivo contase con la participación de más de una categoría de edad, se tendrá en cuenta la edad que porcentualmente sobre el total, contase con mayor participación.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



CATEGORÍAS DE EDAD PARTICIPANTES	PONDERACION
Categorías de deporte base o inferiores	10
Otras categorías; Sub-21 o denominación equivalente	5
Otras categorías; Sub-23 o denominación equivalente	2,5
Otras categorías; Absoluta o Master o denominaciones equivalentes	1

- d) **Historial del proyecto para el que se solicita la subvención en consonancia con las modificaciones emprendidas para la adaptación a la presente Orden:** acciones que se desarrollen periódicamente siempre y cuando se cumpliera y justificara adecuadamente el principio de adicionalidad, es decir, cuando la aplicación de los fondos europeos supusiera un incremento de la intensidad de la actuación que permitan adaptarla a las finalidades de la presente Orden o bien se trate de acontecimientos de nueva creación entre cuyos objetivos se encuentre precisamente dar cumplimiento a dichas finalidades; por ello se valorarán de forma especial la trayectoria del evento, es decir, el arraigo del mismo en el tiempo en relación y las modificaciones emprendidas para su adaptación a los objetivos y finalidades de la presente Orden, así como, la creación de nuevos eventos tendentes a la consecución de las finalidades de la misma: hasta un máximo de 10 puntos.

Por lo tanto, no podrán optar aquellos acontecimientos que ya hubiesen celebrado ediciones con anterioridad y no contasen con modificaciones o adaptaciones tendentes a dar cumplimiento a las finalidades de la presente Orden.

HISTORIAL DEL PROYECTO, TRAYECTORIA, MODIFICACIONES Y NUEVOS EVENTOS	PONDERACION
Muy alta: Eventos de nueva creación o aquellos con 46 años o más de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de la presente orden.	10
Alta: Eventos con 31 a 45 años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	7,5
Media: Eventos con 16 a 30 años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	5
Regular: Eventos con 11 a 15 años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	2,5
Baja: Eventos con 6 a 10 años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	1,5
Escasa: Eventos con 5 o menos años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	1

- e) **Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante:** de acuerdo con el porcentaje de aportación de la misma respecto de la suma presupuestada para la ejecución del proyecto; valoración hasta un máximo de 10 puntos.

APORTACION DE RECURSOS PROPIOS	PONDERACION
Desde el 20% en adelante	10
Desde el 15% hasta el 19,99 %	7,5
Desde el 10 % hasta el 14,99%	5
Desde el 5% hasta el 9,99%	2,5
Desde el 1% hasta el 4,99%	1

Cada una de las modalidades se valorarán los criterios con una puntuación máxima de 50 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 6 puntos.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



2. Se seleccionará como beneficiarios del **Grupo B**), entre federaciones deportivas cántabras, constituidas de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte y clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, así como asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro con domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria entre cuyo objeto se encuentren, la integración, protección y/o apoyo de las personas con discapacidad u objeto similar, o la promoción y/o desarrollo de la igualdad de las mujeres u objeto similar., en la **Modalidad A**, relativa a competiciones de deporte adaptado y competiciones inclusivas, así como en la **Modalidad B**, relativa a competiciones femeninas y competiciones en igualdad a aquellos acontecimientos deportivos que cumplan con las finalidades previstas en los apartados a) y b) del art. 1. 1., de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- a) **Duración del acontecimiento deportivo:** en este apartado se valorará el número de días durante los cuales tendrá lugar el desarrollo del mismo, con una valoración máxima de 10 puntos y conforme con la siguiente tabla:

DURACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DEPORTIVO	PONDERACION
Muy alta: 6 o más días	10
Alta: 4 a 5 días	5
Media: 2 o 3 días	2,5
Baja: 1 día	1,5

- b) **Repercusión social del proyecto:** en función del número de participantes, con una valoración máxima de 10 puntos.

REPERCUSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO: PARTICIPACIÓN	PONDERACION
250 deportistas o más	10
De 200 a 249 deportistas	5
150 a 199 deportistas	2,5
75 a 149 deportistas	1,5
Hasta 74 deportistas	1

- c) **Categorías de edad de los participantes en la competición deportiva:** valorándose prioritariamente las categorías de deporte base entendiéndose por tales las más tempranas de edad, entendiéndose por tales, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o equivalentes e inferiores a las mismas: hasta un máximo de 10 puntos.

Si el acontecimiento deportivo contase con la participación de más de una categoría de edad, se tendrá en cuenta la edad que porcentualmente sobre el total, contase con mayor participación.

CATEGORÍAS DE EDAD PARTICIPANTES	PONDERACION
Categorías de deporte base.	10
Otras categorías; Sub-21 o denominación equivalente	5
Otras categorías; Sub-23 o denominación equivalente	2,5
Otras categorías; Absoluta o Master o denominaciones equivalentes	1

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



- d) **Nivel deportivo del acontecimiento:** priorizando competiciones de carácter oficial de aquellas que no lo son, desglosándose como sigue:

NIVEL	PUNTOS	REQUISITOS
CAMPEONATO DEL MUNDO	100	Inclusión en el calendario oficial de la federación internacional de la modalidad correspondiente.
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DEL MUNDO O EQUIVALENTE	60	Inclusión en el calendario oficial de la federación internacional de la modalidad correspondiente.
CAMPEONATO DE EUROPA	80	Inclusión en el calendario oficial de la federación internacional de la modalidad correspondiente.
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DE EUROPA O EQUIVALENTE	60	Inclusión en el calendario oficial de la federación internacional de la modalidad correspondiente.
CAMPEONATO DE ESPAÑA	30	Inclusión en el calendario oficial de la federación española de la modalidad correspondiente.
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DE ESPAÑA O EQUIVALENTE	20	Inclusión en el calendario oficial de la federación española de la modalidad correspondiente.
OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL (NO OFICIALES)	25	Deportes de Equipo: mínimo 2 países extracomunitarios Deportes individuales: mínimo 3 países extracomunitarios (3 deportistas por país)
OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EUROPEO (NO OFICIALES)	20	Deportes de Equipo: mínimo 3 países. Deportes individuales: mínimo 4 países extracomunitarios (4 deportistas por país)
OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL (NO OFICIALES)	10	Deportes de equipo: mínimo 3 CCAA Deportes individuales: mínimo 4 CCAA (4 deportistas por CCAA)
ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (OFICIALES)	5	Ámbito territorial y subjetivo de participación autonómico y autorizados o incluidos en el calendario oficial de la federación autonómica de la modalidad deportiva.
OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (NO OFICIALES)	2	Ámbito territorial y subjetivo de participación autonómico.

- e) **Historial del proyecto para el que se solicita la subvención en consonancia con las modificaciones emprendidas para la adaptación a la presente Orden:** acciones que se desarrollen periódicamente siempre y cuando se cumpliera y justificara adecuadamente el principio de adicionalidad, es decir, cuando la aplicación de los fondos europeos supusiera un incremento de la intensidad de la actuación que permitan adaptarla a las finalidades de la presente Orden o bien se trate de acontecimientos de nueva creación entre cuyos objetivos se encuentre precisamente dar cumplimiento a dichas finalidades; por ello se valorarán de forma especial la trayectoria del evento, es decir, el arraigo del mismo en el tiempo en relación y las modificaciones emprendidas para su adaptación a los objetivos y finalidades de la presente Orden, así como, la creación de nuevos eventos tendentes a la consecución de las finalidades de la misma: hasta un máximo de 10 puntos.

Por lo tanto, no podrán optar aquellos acontecimientos que ya hubiesen celebrado ediciones con anterioridad y no contasen con modificaciones o adaptaciones tendentes a dar cumplimiento a las finalidades de la presente Orden, del mismo modo, tampoco podrán optar aquellos otros que preexistiendo la única modificación que se lleve a cabo por el organizador sea un cambio de denominación y/o fecha para poder optar a la subvención regulada en la presente.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



HISTORIAL DEL PROYECTO, TRAYECTORIA, MODIFICACIONES Y NUEVOS EVENTOS	PONDERACION
Muy alta: Eventos de nueva creación o aquellos con 46 años o más de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de la presente orden.	10
Alta: Eventos con 31 a 45 años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	7,5
Media: Eventos con 16 a 30 años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	5
Regular: Eventos con 11 a 15 años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	2,5
Baja: Eventos con 6 a 10 años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	1,5
Escasa: Eventos con 5 o menos años de arraigo y adaptados para dar cumplimiento a las finalidades de esta orden	1

- f) **Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante:** de acuerdo con el porcentaje de aportación de la misma respecto de la suma presupuestada para la ejecución del proyecto; valoración hasta un máximo de 10 puntos.

APORTACION DE RECURSOS PROPIOS	PONDERACION
Desde el 20% en adelante	10
Desde el 15% hasta el 19,99 %	7,5
Desde el 10 % hasta el 14,99%	5
Desde el 5% hasta el 9,99%	2,5
Desde el 1% hasta el 4,99%	1

Cada una de las modalidades se valorarán los criterios con una puntuación máxima de 150 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 9 puntos.

Artículo 8.- Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General de Deporte y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
- Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

2. Se constituirá un órgano colegiado, denominado "comité de valoración", presidido por el Director de Deporte o persona en quien delegue, e integrado además por 2 vocales. Igualmente integrará dicho comité un/a secretario/a que tendrá voz, pero no voto. Todos ellos serán funcionarios de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte.

La designación de los miembros del comité de valoración se realizará siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres. El régimen jurídico del Comité será el

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Sus miembros estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de la subvención para que asesoren al órgano colegiado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

Además, el responsable del órgano de concesión y los integrantes de dicho comité habrán de firmar el documento **Anexo V** Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (D. A. C. I.) conteniendo manifestaciones expresas sobre tal extremo.

3. Finalizado el plazo de solicitudes en cada modalidad el órgano instructor verificará que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en esta orden, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que el proyecto presentado no se corresponde con el objeto de la subvención o cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria, conforme a lo que dispone el artículo 2.

5.- El comité de valoración, procederá al estudio de los proyectos sobre la base de la documentación presentada y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en el artículo anterior.

6.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional correspondiente a cada una de las modalidades, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados siendo publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, de forma adicional se podrá publicar a través de la página web www.deportedecantabria.com y concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En la propuesta de resolución definitiva que se dictará para cada uno de los grupos y las modalidades previstas en esta orden, se hará constar que de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9.- Resolución y notificación.

1.El órgano competente para dictar resolución será el establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del nombre del proyecto y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en esta orden.

3. Dicha resolución se publicará en la página web www.deportedecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de deporte, concretamente en el tablón de anuncios de la DG con competencia en materia de Deporte (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en deporte legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos previstos en el artículo 16 de esta orden.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; especialmente en lo que a las participaciones mínimas contenidas en el párrafo tercero del art. 1. 1. a) y en el párrafo tercero del art. 1. 1. b) de la presente Orden, sobre porcentajes de participación de personas deportistas discapacitadas y femeninas, en competiciones inclusivas y en igualdad respectivamente.

En el caso de competiciones inclusivas, cada punto porcentual que faltase hasta completar el mínimo de participación previsto del 20% de personas deportistas con discapacidad, contenido en el párrafo tercero del art. 1. 1. a), dará lugar a la modificación de la resolución en el sentido de detraer un 5% de la suma concedida como subvención, si el porcentaje de participación de personas con discapacidad descendiese por debajo del 10%, dará lugar a la pérdida y reintegro de la totalidad del importe de la subvención concedida.

En el caso de competiciones en igualdad, cada punto porcentual que faltase hasta completar el mínimo de participación previsto del 40% de personas deportistas femeninas, contenido en el párrafo tercero del art. 1. 1. b), dará lugar a la modificación de la resolución en el sentido de detraer un 2.5% de la suma concedida como subvención, si el porcentaje de participación de personas deportistas femeninas descendiese por debajo del 20%, dará lugar a la pérdida y reintegro de la totalidad del importe de la subvención concedida.

7. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.

2. El gasto total de estas subvenciones ascenderá a un máximo de **350.000 €**, y se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Grupo A. Entidades Locales, entendiéndose por tales a ayuntamientos, juntas vecinales, así como mancomunidades de municipios, se abonará con cargo a la partida 03.06.140A.460, por un importe de 150.000,00 €, o la que corresponde de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 estando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de Cantabria para el ejercicio 2023; repartidos entre las dos modalidades:

Modalidad A. Inclusión de personas con discapacidad (16,67 % del importe total a conceder).

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD
25.000,00 euros	03.06.140A.460.01	Ejercicio 2023

Modalidad B. Igualdad de género (83,33 % del importe total a conceder).

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD
125.000,00 euros	03.06.140A.460.02	Ejercicio 2023

Grupo B. federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte, así como, asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, se abonará con cargo a la partida 03.06.140A.480, por un importe de 200.000,00 € o la que corresponde de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 estando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de Cantabria para el ejercicio 2023; repartidos entre las dos modalidades:

Modalidad A. Inclusión de personas con discapacidad (25,00 % del importe total a conceder).

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD
50.000,00 euros	03.06.140A.480.01	Ejercicio 2023

Modalidad B. Igualdad de género (75,00 % del importe total a conceder).

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD
150.000,00 euros	03.06.140A.480.02	Ejercicio 2023

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

4. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará conforme a los siguientes criterios:

GRUPO A. y GRUPO B. de beneficiarios: Se seleccionarán como beneficiarios de cada GRUPO y MODALIDAD, aquellos proyectos entre los solicitantes que obtengan la puntuación mínima, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en los puntos 1 y 2 del artículo 7 de esta Orden, otorgando una suma proporcional en virtud de las puntuaciones otorgadas a cada proyecto en caso de que las concurrencias de solicitantes hagan insuficientes las partidas presupuestarias.

5. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 75% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

6. Resultará subvencionable la organización de un acontecimiento deportivo cuando concurren en el mismo la celebración de una competición que responda a las finalidades de la presente Orden con otra u otras competiciones que no respondan a tales finalidades, siempre que la participación de los deportistas integrantes de la competición de deporte adaptado, inclusiva, femenina o en igualdad, supongan al menos un 50% del número total de deportistas participantes en el acontecimiento y que además, en el caso de competiciones inclusivas y en igualdad se dé

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



cumplimiento a los porcentajes establecidos en el párrafo tercero del art. 1. a) y 1. b) respectivamente. En estos casos, podrá ser objeto de subvención un 50% de la cantidad subvencionable presupuestada para la organización de la totalidad del acontecimiento deportivo.

7. El pago de la subvención concedida a las Entidades Locales pertenecientes al **GRUPO A.**, se realizará de una sola vez y sin necesidad de prestar garantía alguna al respecto, tal y como establece el Art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cuando se trate de beneficiarios pertenecientes al **GRUPO B.**, el pago de la totalidad de la subvención, cuando su importe no supere la cuantía prevista a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2023 se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa. Igualmente, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento de estas subvenciones cuando el importe otorgado sea superior a esa cuantía. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante.

9. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

10. En caso de que se presente renuncia a la subvención concedida y siempre que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Deporte y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 11.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del 75% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:
 - a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
 - b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
 - c) Justificar ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



- e) Comunicar a la Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% del coste de la actividad tenido en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 15 de esta Orden.
- j) Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- k) Los beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir además las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea siguientes:
- 1) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
 - 2) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - 3) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
 - 4) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - 5) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - 6) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



7) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el apartado 4 del art. 17 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria por lo que, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el art. 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- c) Además en todas las actividades subvencionadas en esta convocatoria se deberán utilizar obligatoriamente los logos que se recogen en el siguiente enlace :<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

8) En caso de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar acreditación de la difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, citando los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) e incluyendo los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria y demás logotipos indicados en este artículo.

9) Realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 y abonar los gastos de la misma y justificar los mismos conforme se establece en el art. 13.4 de la presente Orden.

10) Asimismo, de acuerdo con la normativa aplicable, los beneficiarios adoptarán las medidas oportunas destinadas a:

- Asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.
- Identificar al perceptor final de los fondos, así como garantizar la aceptación por parte de este de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas. Para ello, los beneficiarios de las ayudas deberán firmar declaraciones de cesión y tratamiento de datos y de autorización para el acceso a la información de las entidades de control financiero de la UE.
- Garantizar la sujeción al control de los organismos europeos, así como el compromiso a conceder los accesos necesarios para que estos ejerzan sus competencias.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



- Asegurar que los beneficiarios finales de los fondos den visibilidad y publicidad a la ayuda de acuerdo con las directrices fijadas al respecto.
- Establecer la obligación de conservación de los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

3. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13.- Forma de justificación de la subvención.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda. La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que se establece en el artículo 1 de esta Orden, esto es 1 de enero de 2023 a 30 de septiembre de 2023.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos, aportando facturas y justificantes de gasto por el importe total del proyecto subvencionado en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

4. Cuando el beneficiario de la subvención sea alguna de las Entidades Locales pertenecientes al **GRUPO A**, deberá presentarse la justificación de la ejecución de la totalidad del proyecto objeto de la misma, hasta el 31 de octubre de 2023.

5. Cuando se trate de beneficiarios pertenecientes al **GRUPO B**, y el importe de la subvención concedida supere la cuantía prevista a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2023, deberá presentarse la justificación de la ejecución del 75% del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2023, la documentación justificativa por el 25% restante del proyecto subvencionado deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2023. Para los beneficiarios de subvenciones por cuantía inferior a la prevista a tal efecto en la ley de Presupuesto Generales de Cantabria para el 2023, el plazo para su justificación será hasta el 31 de octubre de 2023.

6. Para la justificación final de la subvención se deberá presentar una cuenta justificativa simplificada ante la Dirección General de Deporte integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de la competición deportiva desarrollada firmada por el Secretario de la entidad y con el visto bueno de la persona que ostente la alcaldía o presidencia de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, haciendo especial mención y relacionando en la misma las finalidades de la presente, duración del evento, número de personas participantes y de las mismas las pertenecientes a los colectivos objeto de esta orden que se han visto beneficiadas de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación con las finalidades de la presente.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



La memoria de la competición debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. Por lo tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, con las acciones subvencionadas realizadas. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto: por consiguiente, deberá proporcionar información detallada sobre lo recogido en los puntos anteriores.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en el modelo recogido en el **Anexo VII**. Los beneficiarios deberán presentar todas las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, los justificantes de pago de las mismas, conforme a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria y conservar los mismos, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado quinto de este artículo.

Sólo se reconocerán como justificados los pagos en metálico cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación. Los pagos que excedan de dicho límite se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.

- Copia de la documentación gráfica que acredite que se ha realizado la publicidad y difusión de las actuaciones subvencionadas en las que se ha hecho constar que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como los logos a los que se hace referencia en el artículo 12.2.k) de esta Orden.
- Una memoria en la que se detallen, como mínimo, los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, manutención, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos relativos a la presente p restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes, fin de fiesta o eventos similares.
- Una memoria en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.

La memoria económica deberá ser coherente con el proyecto presentado en la solicitud. Los gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada.

En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente la entidad beneficiaria que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago. No se considerarán válidos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



En caso de que el importe del gasto subvencionable hubiere superado las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá aportar las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 d 23 de marzo.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. **(Anexo VIII)**
- Importe de los fondos propios aplicados a la actividad o proyecto subvencionado. **(Anexo VIII)**
- Declaración responsable relativa a la condición de ser destinatario final de impuestos (IVA) no siendo los importes soportados por tal concepto susceptibles de compensación o devolución en la correspondiente declaración. **(Anexo VIII)**
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, que ya hayan sido utilizados para justificar otra subvención o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

8. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

9. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

10. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 14.- Revocación y reintegro de subvenciones

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) En el caso de ejecución parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención o de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

2) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

3) En el caso de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Al efecto, se entiende cumplido el objeto y la finalidad para la que fue otorgada la subvención, cuando se haya realizado y justificado un gasto mínimo del 80% del importe total del proyecto subvencionado.

4) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión dará lugar a la revocación de la misma conforme con lo establecido en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con los arts. 31.3 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



d) En los casos en que la ayuda otorgada esté condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes, a los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro total de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que aquellas fueran compatibles entre sí, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Deporte, y para su resolución, el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda cuando sea realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria de los fondos no utilizados o de los importes que se hayan considerado no subvencionables la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

También procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda, una vez que por el órgano competente del seguimiento de la misma se hayan realizado las labores de comprobación de la justificación económica presentada por los beneficiarios, como consecuencia de dichas comprobaciones, así como de los intereses de demora devengados.

Artículo 15.- Control de ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Deporte.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Artículo 16.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y normativa de desarrollo y en todo lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 17.- Recursos.

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabri

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: Solicitante del Grupo A Entidades Locales, Modalidad A. competiciones de deporte adaptado e inclusivas; Modalidad B. competiciones femeninas y en igualdad.

Orden UIC/31/2022 de 28 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades locales, federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, para la organización de acontecimientos deportivos, consistentes en competiciones de deporte adaptado e inclusivas, así como, competiciones femeninas y en igualdad.

Datos de la entidad solicitante							
Municipio	NIF	Teléfono		Correo electrónico			
Datos del Secretario/a de la entidad local							
DNI / N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación.							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
<p>3.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO y BREVE DESCRIPCIÓN DEL MISMO (marque y describa el mismo de forma breve):</p> <p>DENOMINACIÓN:</p> <p>BREVE DESCRIPCIÓN:</p> <p>DATOS CONTENIDOS EN LA MEMORIA DEL PROYECTO OPTANTE A LA SUBVENCIÓN (marque solo una de las opciones por bloque)</p> <p><input type="checkbox"/> Modalidad A. Competición de deporte adaptado. Si se organiza en el mismo acontecimiento deportivo otra competición de deporte no adaptado, marcar aquí <input type="checkbox"/> e indicar porcentaje de participación en la competición de deporte adaptado con respecto a la totalidad de la participación del acontecimiento deportivo%.</p> <p><input type="checkbox"/> Modalidad A. Competición inclusiva. Si se organiza en el mismo acontecimiento deportivo otra competición no inclusiva, marcar aquí <input type="checkbox"/> e indicar porcentaje de participación en la competición de deporte adaptado con respecto a la totalidad de la participación del acontecimiento deportivo%.</p> <p><input type="checkbox"/> Modalidad B. Competición femenina. Si se organiza en el mismo acontecimiento deportivo otra competición no femenina, marcar aquí <input type="checkbox"/> e indicar porcentaje de participación en la competición femenina con respecto a la totalidad de la participación del acontecimiento deportivo%.</p>							

1 de 7

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Modalidad B. Competición en igualdad. Si se organiza en el mismo acontecimiento deportivo otra competición que no fuese en igualdad marcar aquí e indicar porcentaje de participación en la competición en igualdad con respecto a la totalidad de la participación del acontecimiento deportivo%

Duración:

- 6 o más días
- 4 a 5 días
- 2 a 3 días
- 1 día

Participantes (estimado)

- 250 deportistas o más
- de 200 a 249 deportistas
- de 150 a 199 deportistas
- de 75 a 150 deportistas
- Hasta 74 deportistas

Categoría de edad de los deportistas del acontecimiento:

- Deporte base (benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil) o inferiores
- Sub 21 o equivalente
- Sub 23 o equivalente
- Absoluta, master o equivalente

Historial del acontecimiento (se habrá de explicar la modificación emprendida para adaptarlo a las finalidades de la Orden de convocatoria de subvenciones):

- 46 o más años o nueva creación
- 31 a 45 años
- 16 a 30 años
- 11 a 15 años
- 6 a 10 años
- 1 a 5 años

Modificación o modificaciones emprendidas para cumplir las finalidades de la Orden de convocatoria:

Aportación del solicitante al presupuesto de ejecución del proyecto:

- 20% en adelante
- 15% al 19,99%
- 10% al 14,99 %
- 5% al 9,99 %
- 1% al 4,99 %

2 de 7

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido):		
Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	75,00 % (máximo)
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZA, NO SE OPONE A LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
NIF del solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO CON LA/S ACTIVIDADE/S QUE PRETENDE REALIZAR y LOS DATOS RELEVANTES. Habrá de contener desarrollados y explicados los siguientes aspectos:		<input type="checkbox"/>
1) Duración de la competición		<input type="checkbox"/>
2) Repercusión social (previsión de participación)		<input type="checkbox"/>
3) Categoría de edad de los participantes		<input type="checkbox"/>
4) Historial del Proyecto, modificaciones para adaptación o nueva creación		<input type="checkbox"/>
5) Aportación de recursos propios por parte del organizador		<input type="checkbox"/>
ANEXO II (Memoria económica desglosada de ingresos y gastos)		<input type="checkbox"/>
ANEXO III Modelo de declaración cesión y tratamiento de datos		<input type="checkbox"/>
ANEXO IV Modelo de declaración de compromiso		<input type="checkbox"/>
ANEXO V Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses		<input type="checkbox"/>
ANEXO VI Certificado federación deportiva		<input type="checkbox"/>
¹ NO ME OPONGO a que este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad y residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y a que recabe los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación:		

3 de 7

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

El solicitante por medio de la presente realiza las siguientes declaraciones responsables

El ayuntamiento solicitante de la subvención regulada en esta convocatoria, manifiesta que, respecto a la solicitud y recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No ha solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido

El ayuntamiento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas, así como, conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en esta Orden.

Veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante. Datos bancarios de la entidad. Datos IBAN

--	--	--	--	--

Conoce que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente, (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en Componentes 28, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, en lo referido al principio DNSH y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente correspondiente al Plan.

Conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se

4 de 7

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativos a:

1. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, los datos siguientes:

- i. El nombre de la empresa y NIF.
- ii. Domicilio fiscal

2. Los datos anteriores sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos del PRTR.

Manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados en la letra anterior.

Manifiesta que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Declara responsablemente su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Declara que atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete en la medida de lo posible a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "de no causar un perjuicio significativo" en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización y que no se causará un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Declara que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía:

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);

2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos (6);

3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección

5 de 7

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;

4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;

5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;

6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

□No prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente ni efectos indirectos primarios, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

SOLICITA Participar en convocatoria realizada por Orden UIC/31/2022 de 28 de diciembre la por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades locales, federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos afiliados a las mismas y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, para la organización de acontecimientos deportivos, consistentes en competiciones de deporte adaptado e inclusivas, así como, competiciones femeninas y en igualdad.

Lugar, fecha y firma

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo

En _____ a _____ de _____ de 202

Vº Bº El/la Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a de la entidad local:

El/la Secretario/a de la entidad local:

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/ Lealtad 24, 39002 Santander.

6 de 7

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Deporte. Calle Vargas, 53, 1ª planta. 39010 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: Solicitante del GRUPO B. federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, MODALIDAD A. competiciones de deporte adaptado e inclusivas; Modalidad B. competiciones femeninas y en igualdad

Orden UIC/31/2022, de 28 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades locales, federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, para la organización de acontecimientos deportivos, consistentes en competiciones de deporte adaptado e inclusivas, así como, competiciones femeninas y en igualdad.

Datos de la federación/club/asociación u otra entidad sin ánimo de lucro solicitante							
NOMBRE y NIF							
Datos de la persona representante (Presidente/a)							
Nombre completo							
N.I.F							
Cargo que ostenta en la entidad							
Datos a efectos de notificación.							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
3.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO y BREVE DESCRIPCIÓN DEL MISMO (marque y describa el mismo de forma breve):							
DENOMINACIÓN:							
BREVE DESCRIPCIÓN:							
<p>DATOS CONTENIDOS EN LA MEMORIA DEL PROYECTO OPTANTE A LA SUBVENCIÓN (marque solo una de las opciones por bloque)</p> <p><input type="checkbox"/> Modalidad A. Competición de deporte adaptado. Si se organiza en el mismo acontecimiento deportivo otra competición de deporte no adaptado, marcar aquí <input type="checkbox"/> e indicar porcentaje de participación en la competición de deporte adaptado con respecto a la totalidad de la participación del acontecimiento deportivo%.</p> <p><input type="checkbox"/> Modalidad A. Competición inclusiva. Si se organiza en el mismo acontecimiento deportivo otra competición no inclusiva, marcar aquí <input type="checkbox"/> e indicar porcentaje de participación en la competición inclusiva con respecto a la totalidad de la participación del acontecimiento deportivo%.</p> <p><input type="checkbox"/> Modalidad B. Competición femenina. Si se organiza en el mismo acontecimiento deportivo otra competición no femenina, marcar aquí <input type="checkbox"/> e indicar porcentaje de participación en la competición femenina con respecto a la totalidad de la participación del acontecimiento deportivo%.</p>							

1 de 8

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Modalidad B. Competición en igualdad. Si se organiza en el mismo acontecimiento deportivo otra competición que no fuese en igualdad marcar aquí e indicar porcentaje de participación en la competición en igualdad con respecto a la totalidad de la participación del acontecimiento deportivo%

Duración:

- 6 o más días
- 4 a 5 días
- 2 a 3 días
- 1 día

Participantes (estimado)

- 250 deportistas o más
- de 200 a 249 deportistas
- de 150 a 199 deportistas
- de 75 a 150 deportistas
- Hasta 74 deportistas

Categoría de edad de los deportistas del acontecimiento (si el acontecimiento congregase más de una categoría se marcará la más temprana:

- Deporte base (benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil) o inferiores
- Sub 21 o equivalente
- Sub 23 o equivalente
- Absoluta, master o equivalente

Nivel deportivo del acontecimiento:

- Campeonato del Mundo
- Ranking Campeonato del Mundo o equivalente
- Campeonato de Europa
- Ranking Campeonato de Europa o equivalente
- Campeonato de España
- Ranking Campeonato de España o equivalente
- Otros acontecimientos deportivos de carácter internacional (no requerida oficialidad)
- Otros acontecimientos deportivos de carácter europeo (no requerida oficialidad)
- Otros acontecimientos deportivos de carácter nacional (no requerida oficialidad)
- Acontecimientos deportivos de carácter autonómico (oficiales)
- Otros acontecimientos deportivos de carácter autonómico (no oficiales)

Historial del acontecimiento (se habrá de explicar la modificación emprendida para adaptarlo a las finalidades de la Orden de convocatoria de subvenciones):

- 46 o más años o nueva creación
- 31 a 45 años
- 16 a 30 años
- 11 a 15 años
- 6 a 10 años
- 1 a 5 años

2 de 8

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6

Modificación o modificaciones emprendidas para cumplir las finalidades de la Orden de convocatoria:

Aportación del solicitante al presupuesto de ejecución del proyecto:

- 20% en adelante
- 15% al 19,99%
- 10% al 14,99 %
- 5% al 9,99 %
- 1% al 4,99 %

PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido):

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	75,00 % (máximo)

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZA, NO SE OPONE A LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
NIF del solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de actuar mediante representante, DNI/NIF/NIE del mismo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de actuar mediante representante, documento que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud		<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de Federaciones Deportivas de Cantabria certificado en el que conste su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro estatutos donde conste su objeto social ajustado a lo establecido en la orden.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO CON LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDE REALIZAR y LOS DATOS RELEVANTES Habrá de contener desarrollados y explicados los siguientes aspectos:		<input type="checkbox"/>
1) Duración de campeonato		<input type="checkbox"/>
2) Categorías de edad		<input type="checkbox"/>

3 de 8

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



3) Repercusión social (previsión de participación)		<input type="checkbox"/>		
4) Nivel Deportivo		<input type="checkbox"/>		
5) Historial del proyecto/nueva creación		<input type="checkbox"/>		
8) Aportación de recursos propios por parte del organizador		<input type="checkbox"/>		
ANEXO II (Memoria económica desglosada de ingresos y gastos)		<input type="checkbox"/>		
ANEXO III Modelo de declaración cesión y tratamiento de datos		<input type="checkbox"/>		
ANEXO IV Modelo de declaración de compromiso		<input type="checkbox"/>		
ANEXO V Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses		<input type="checkbox"/>		
ANEXO VI Certificado federación deportiva		<input type="checkbox"/>		
<p><input type="checkbox"/> NO ME OPONGO a que este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad y residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad y a que recabe los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación:</p>				
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA		
<p>El solicitante por medio de la presente realiza las siguientes declaraciones responsables</p> <p>El solicitante de la subvención regulada en esta convocatoria, manifiesta que, respecto a la solicitud y recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, <input type="checkbox"/> Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se mencionan a continuación:</p>				
Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido
<p><input type="checkbox"/> El solicitante no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2008, de 17 de julio.</p> <p><input type="checkbox"/> Veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas, así como, conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en esta Orden.</p>				

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.

Datos bancarios de la entidad. Datos IBAN

Conoce que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente, (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en Componentes 26, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, en lo referido al principio DNSH y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente correspondiente al Plan.

Conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativos a:

1. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, los datos siguientes:
 - i. El nombre de la empresa y NIF.
 - ii. Domicilio fiscal
2. Los datos anteriores sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos del PRTR.

Manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados en la letra anterior.

Manifiesta que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Declara responsablemente su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Declara que atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete en la medida de lo posible a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "de no causar un perjuicio significativo" en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización y que no se causará un perjuicio significativo a los objetivos

5 de 8

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Declara que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía:

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos (6);
3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;
4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

No prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente ni efectos indirectos primarios, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

SOLICITA Participar en la Orden UIC/31/2022, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades locales, federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos afiliados a las mismas y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, para la organización de acontecimientos deportivos, consistentes en competiciones de deporte adaptado e inclusivas, así como, competiciones femeninas y en igualdad.

6 de 8

CVE-2022-10500

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Lugar, fecha y firma

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo

En _____ a _____ de _____ de 2022

Vº Bº El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/ Lealtad 24, 39002 Santander.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Deporte. Calle Vargas, 53, 1ª planta. 39010 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Universidades, Igualdad, cultura y Deporte	
Fondos propios	
Aportación de otras entidades públicas. <i>Cuál.</i>	
Aportación entidades privadas <i>Cuál.</i>	
Otros ingresos	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del/la Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a

Firma del/la Secretario/a de la entidad

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, DNI _____, como Alcalde/Alcaldesa, Presidente/a de la Entidad Local /federación/ club deportivo/ asociación o entidad sin ánimo de lucro _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 26 "Fomento del Sector del Deporte" I3 "Plan Social del Sector Deporte", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, con DNI _____ como Alcalde/Alcaldesa, Presidente/a de la Entidad Local/ Federación/ Club Deportivo/ Asociación o entidad sin ánimo de lucro denominada/o _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 26, C26 "Fomento del Sector del Deporte". 13 Plan Social del Sector del Deporte, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones que sean llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Orden UIC/31/2022, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades locales, federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, para la organización de acontecimientos deportivos, consistentes en competiciones de deporte adaptado e inclusivas, así como, competiciones femeninas y en igualdad.

Don/Doña _____, con DNI _____ como Alcalde/Alcaldesa, Presidente/a de la Entidad Local/ Federación/ Club Deportivo/ Asociación o entidad sin ánimo de lucro denominada/o _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 26, C26 "Fomento del Sector del Deporte". 13 Plan Social del Sector del Deporte, P 2 "Promoción de la igualdad en el deporte", manifiesta que; al objeto de garantizar la máxima imparcialidad en el procedimiento, declara bajo su responsabilidad de lo siguiente:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación / concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Santander, a

Fdo.

Cargo:

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



ANEXO VI

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN

LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA/CÁNTABRA DE

y en su nombre D/ D^a.

.....
con D.N.I. número.....como Secretario/a de la Federación.

CERTIFICA que:

La entidad

con NIF número:

ha sido **AUTORIZADA** por esta Federación para la organización del siguiente **acontecimiento deportivo**.

Denominación del acontecimiento	
Fechas del acontecimiento	
Deporte o modalidad deportiva	

La duración del acontecimiento deportivo es, (indique su duración en días):

DURACIÓN DEL ACONTECIMIENTO	
1 DÍA	
DE 2 A 3 DÍAS	
DE 4 A 5 DÍAS	
6 DÍAS O MÁS	

La edad de los deportistas participantes del acontecimiento deportivo es, (marque con x el que proceda):

CATEGORÍAS DE EDAD PARTICIPANTES	
Categorías de deporte base.	
Otras categorías; Sub-21 o denominación equivalente	
Otras categorías; Sub-23 o denominación equivalente	
Otras categorías; Absoluta o Master o denominaciones equivalentes	

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



El nivel deportivo del acontecimiento es (marque con una x el que proceda):

NIVEL DEPORTIVO	
CAMPEONATO DEL MUNDO	<input type="checkbox"/>
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DEL MUNDO/ o equivalentes	<input type="checkbox"/>
CAMPEONATO DE EUROPA	<input type="checkbox"/>
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DE EUROPA	<input type="checkbox"/>
CAMPEONATO DE ESPAÑA	<input type="checkbox"/>
PRUEBAS OFICIALES RANKING CAMPEONATO DE ESPAÑA	<input type="checkbox"/>
ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (OFICIALES)	<input type="checkbox"/>

Para que así conste ante el Gobierno de Cantabria y a los efectos de solicitud de las SUBVENCIONES para la organización de de acontecimientos deportivos, consistentes en competiciones de deporte adaptado e inclusivas, así como, competiciones femeninas y en igualdad al amparo de la Orden UIC/31/2022, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades locales, federaciones deportivas cántabras, clubes deportivos y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, para la organización de acontecimientos deportivos, consistentes en competiciones de deporte adaptado e inclusivas, así como, competiciones femeninas y en igualdad. expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIO/A DE LA FEDERACIÓN

SELLO

Fdo.

Fdo.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



Se presentan memorias adjuntas debidamente selladas y firmadas por Secretario y Presidente de la entidad, correspondientes a aquellos gastos relacionados en TABLAS 1 y 2, por cada uno de los siguientes conceptos:

1 – **HOTELES:** se detalla el número de personas, su relación con el acontecimiento, fechas de estancia y régimen de pensión.

2 – **RESTAURANTES:** se detalla la razón del gasto, el número de personas y su relación con el acontecimiento.

3 – **VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS:** se detalla la razón del gasto, número de vehículos, itinerarios, número de personas y equipos y su relación con el acontecimiento.

4.- **MANUTENCIÓN:** se detalla la razón del gasto, número de personas su relación con el acontecimiento y la suma abonada por tal motivo a cada una de ellas.

5 – **ALQUILER DE VEHÍCULOS:** se detalla la razón del gasto, itinerarios, número de personas y su relación con el acontecimiento.

6 – **COMBUSTIBLE:** se detalla la razón del gasto, número de vehículos, itinerarios, kilometraje, personas y su relación con el acontecimiento.

En _____ a _____ de _____ de 202

Vº Bº Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a

El/la Secretario/a

DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE
CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.

MARTES, 10 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 6



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS E IMPUESTOS INDIRECTOS

D/Dª..... con N.I.F..... como Secretario/a de la entidad local/federación deportiva cántabra/club/asociación o entidad sin ánimo de lucro con NIF..... y en relación con la subvención de..... € concedida por la Consejería de **UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE** para la realización del proyecto denominado "....." en base a la **Orden UIC/31/2022, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades locales, federaciones deportivas de Cantabria, clubes deportivos y otras entidades sin ánimo de lucro de base asociativa, para la organización de acontecimientos deportivos, consistentes en competiciones de deporte adaptado e inclusivas, así como, competiciones femeninas y en igualdad.**

DECLARO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado proyecto (señalar lo que corresponda):

NO se han percibido otras subvenciones

SI se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad:
Entidad:
Entidad:
Entidad:

Cuantía:
Cuantía:
Cuantía:
Cuantía:

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

NO ha generado ingresos

SI ha generado ingresos por cuantía de..... €, de los cuales..... € han sido aplicados al proyecto.

3.- Que el importe de los **fondos propios** destinados al proyecto asciende a € que representan el % del coste total del mismo

4.- El beneficiario es destinatario final de impuestos (IVA) no siendo los importes soportados por tal concepto susceptibles de compensación o devolución en la correspondiente declaración.

NO

SI

En a de de

Vº Bº Alcalde/Alcaldesa/Presidente/a

El/la Secretario/a

CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

1 de 1